

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y La ASOCIACIÓN PRODISEMINUÏTS PSÍQUICOS SAN ADRIÀ (ASSA) PARA LA GESTIÓN De ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y OCIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.

Sant Adrià de Besòs, firmado y datado digitalmente

Dado que la Asociación Prodisminuïts Psíquicos San Adrià (ASSA) funciona en el municipio desde el año 1969 y tiene como objetivo el trabajo con las personas Discapacitadas Psíquicas de San Adrià para garantizar una vida de calidad y los mismos derechos y deberes que cualquier otro ciudadano creando y manteniendo servicios de atención directa.

Dado que desde el Ayuntamiento se llevan a cabo políticas de dinamización y promoción destinadas al colectivo de Personas con Discapacidad. El Programa de Apoyo y Atención a Personas con Discapacidad ofrece información y orientación sobre recursos y prestaciones para personas con discapacidad, pero también tiene como finalidad promover acciones y proyectos que fomenten la plena integración de las personas con discapacidad y faciliten la relación y promoción del ocio y la cultura, por este motivo el ayuntamiento quiere apoyar económico a la Asociación Prodisminuïts Psíquicos San Adrià (ASSA) por la financiación de las actividades de ocio (taller de teatro, taller de coral, taller de artes plásticas, taller de música, taller de robótica, dances urbanas, zumba y esparcimiento) que organiza la asociación para personas con discapacidad intelectual del municipio.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 22, punto 2, letras a) y c) establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominalmente al presupuesto de las entidades locales y, a la base 25ª, 3, letra h).31 del presupuesto municipal figura la aplicación presupuestaria 104.2315.48005 «aportación a ASSA por actividades de ocio personas con discapacidad intelectual», con el importe de 15.000€.

Viste el decreto de alcaldía, de fecha 4 de junio de 2026, que aprueba conceder una aportación económica a ASSA, para la realización de talleres por personas con discapacidad, así como el texto de este convenio que regula la aportación.

Para determinar el importe de la aportación a subvencionar así como las condiciones de esta cooperación se firma el presente convenio.

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Filomena Cañete Carrillo, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, de acuerdo con aquello previsto en el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y

Por otro lado, la Sra. Trinidad Torrijo Lecumberri en su condición de Presidenta de la Asociación Prodisminuïts Psíquicos San Adrià (ASSA), CIF G08440307.

Las partes comparecientes se reconocen con la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente convenio y

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación Prodisminuïts Psíquicos San Adrià (ASSA) es una entidad que funciona en el barrio de Trajana y que lleva a cabo tareas de asesoramiento y orientación familiar para el fomento de la autonomía de las personas con discapacidad intelectual, tareas de inserción laboral, actividades de integración en la comunidad y acciones y proyectos por el fomento y la plena integración de las personas con discapacidad y que figura inscrita al Registro Municipal de Entidades de Sant Adrià de Besòs, con el número 77.

El programa de actividades de ocio de la entidad incluye el taller de teatro, taller de coral, taller de artes plásticas, taller de música, taller de robótica, dances urbanas, zumba y esparcimiento, estas actividades posibilitan la relación y promoción del ocio y la cultura entre las personas con discapacidad intelectual.

II. Que Desde el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs se llevan a cabo políticas de dinamización y promoción destinadas al colectivo de Personas con Discapacidad dentro del Programa anual de Apoyo y Atención a Personas con Discapacidad, entre las cuales se incluyen las actividades que lleva a cabo la entidad ASSA arriba mencionadas.

PACTOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es financiar las actividades de taller de teatro, taller de coral, taller de artes plásticas, taller de música, taller de robótica, dances urbanas, zumba y esparcimiento para personas con discapacidad intelectual del municipio y establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y la Asociación Prodisminuïts Psíquicos San Adrià (ASSA).

Segundo.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de San Adrià cooperará en la financiación de las actividades arriba mencionadas con un **importe de 15.000,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 104.2315.48005 del presupuesto municipal vigente.

El pago de la subvención se realizará una vez se haya tomado el acuerdo, por parte de la Alcaldía, por el cual se apruebe la subvención en su totalidad y en concepto de anticipo y su formalización, mediante la firma del presente convenio.

La Entidad beneficiaria Asociación Prodisminuïts Psíquicos San Adrià (ASSA), **entidad sin ánimo de lucro**, quedará exenta de la prestación de fianza en garantía del pago anticipado de la subvención, en atención a su carácter y tipología de servicio.

Esta subvención será compatible con otras fuentes de financiación.

Tercero.- OBLIGACIONES DE La ASOCIACIÓN PRODISEMINUÏTS PSÍQUICOS SAN ADRIÀ (ASSA)

Gestionar las actividades de taller de teatro, taller de coral, taller de artes plásticas, taller de música, taller de robótica, dancés urbanas, zumba y esparcimiento, para personas con discapacidad intelectual del municipio, estructurando su actuación de acuerdo con el programa anexo.

La Entidad beneficiaria Asociación Prodisminuïts Psíquicos San Adrià (ASSA), como fecha máxima el día **29 de enero de 2027**, justificará en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, mediante documentos oficiales y/u hojas de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social (las facturas, tickets o recibos tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012), el gasto hecho con las aportaciones recibidas, **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**. También elaborará una memoria explicativa de las acciones desarrolladas.

A la justificación presentada se tendrá que incluir una declaración responsable donde conste si se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, haciendo constar que la suma total de los ingresos percibidos no supera el coste total del proyecto subvencionado.

Así mismo, habrá que adjuntar copia de la publicidad editada (carteles, programas, folletos, publicaciones digitales u otros materiales de difusión), si hubiera, en la cual tendrá que constar expresamente la mención: **«Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs»**.

En caso de que no se haya editado publicidad impresa o material gráfico, se tendrá que indicar expresamente: **«No se adjunta publicidad impresa porque no se ha editado ningún documento»**. Aun así, **en caso de no haber editado ningún documento imprimido**, se tendrá que aportar algún enlace en redes

sociales, página web u otros canales digitales donde conste la difusión de la colaboración del Ayuntamiento.

Quart.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS

Hacer el seguimiento y apoyo técnico para el cumplimiento de los objetivos establecidos, tanto en los aspectos técnicos como en los de la justificación económica.

Quinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. Se podrán justificar gastos realizados durante todo el año natural.

Sexto.- REGIMOS JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

La aportación económica del Ayuntamiento de San Adrià resto sujeto al régimen jurídico que regula las subvenciones de acuerdo con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento y, restará condicionada, si procede, a su efectiva concesión.

Séptimo.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos, en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) , la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en todo aquello que no se oponga a la normativa anterior, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En particular, en cuanto a la obligación de utilizar y tratar los datos que se obtengan para la finalidad objeto del convenio y de acuerdo con la normativa aplicable; a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que se haya tenido acceso y a informar las personas afectadas de los derechos que los corresponden de acuerdo con el artículo 13 del reglamento general de protección de datos y el artículo 11 de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Por la ejecución de aquello que prevé el presente Convenio, ASSA, encargada del tratamiento, y todo el personal destinado a este servicio, se somete a la normativa enumerada en el párrafo anterior .

Octavo.- CAUSAS RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del convenio:

- a.)El cumplimiento de su objetivo.
- b.)El mutuo acuerdo de las partes.
- c.)El incumplimiento de cualquier de sus pactos.
- d.)La inobservancia de la normativa vigente.
- e.)La expiración del plazo de vigencia.

En caso de resolución anticipada por incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Asociación Prodisminuïts Psíquics San Adrià (ASSA) asume la obligación de reintegro de los fondos otorgados.

Noveno.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- EFECTIVIDAD

La efectividad y eficacia de este convenio de colaboración resta supeditada, si se tercia, a su aprobación o ratificación por partes de los órganos competentes de cada una de las entidades firmantes.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar que consta en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs
San Adrià

Asociación Prodisminuïts Psíquics

Filomena Cañete Carrillo
Alcaldesa

Trinidad Torrijo Lecumberri
Presidenta

Doy fe:
Secretario